

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RECTORADO RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1515-R-UNICA-2020

Ica, 19 de noviembre del 2020

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución Nº 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios



R.R. N° 1515-R-UNICA-2020

19-11-2020, Pág. 2

electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.

Que, estando al inciso 21.14 del artículo 21 del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, el artículo 48 del Estatuto Universitario, señala que las Facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 867-R-UNICA-2020, se determinó que el lunes 3 de agosto del año 2020, se inicien las actividades académicas no presenciales y semi presenciales del semestre académico 2020-I en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", hizo de conocimiento ante el Consejo Universitario la existencia de muchas asignaturas que no se han dictado por falta de docentes; es por ello que se plantea la necesidad de que los docentes nombrados que hayan culminado el dictado de sus asignaturas, puedan iniciar el dictado de nuevas asignaturas afines;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre del 2020, se acordó de manera unánime se determine que el Decano, Director de Departamento Académico y Director de Escuela, coordinen la asignación de carga lectiva a los docentes nombrados que han culminado con el dictado de asignaturas para completar el Plan de Estudios del Semestre 2020-I;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 17 de noviembre del 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62º de la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°:

DETERMINAR que el Decano, Director de Departamento Académico y Director de Escuela, coordinen la asignación de carga lectiva a los docentes nombrados que han culminado con el dictado de asignaturas para completar el Plan de Estudios del Semestre 2020-I.

Artículo 2°:

DETERMINAR que el inicio de lo dispuesto en el artículo 1, será a partir del 1 de diciembre del 2020 y deberá culminar la segunda semana del mes de Febrero del 2021.

Artículo 3°:

COMUNICAR la presente Resolución a las Facultades y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZVILCA SECRETARIO GENERAL